

LINEAMIENTOS ACADÉMICOS

Código del Documento: **LIN0015 / v4.0**

**Lineamientos para el
desarrollo del proceso de
admisión a la Universidad
Estatad de Milagro**

NUESTRO EQUIPO



Jesennia Cárdenas Cobo
Doctora
Vicerrectora Académica de Formación de Grado



Jorge Rodas
Doctor
Director de Innovación



Joselyn Navas
Magister
Docente Técnico



Jorge Córdova
Doctor
Coordinador Pedagógico



Mildred Vera
Magister
Docente Técnico



Orlando Pérez
Magister
Experto de Innovación Pedagógica



Jefferson Cuadrado
Ingeniero
Docente Técnico



Karina González
Magister
Analista de Proyectos Académicos



Antonio Cacao
Ingeniero
Docente Técnico



Lisbeth Velásquez
Magister
Docente Técnico



Evelyn García
Ingeniera
Docente Técnico

Términos y Abreviaturas

Términos

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
Admisión	Proceso que permite la entrada a la institución.
Aspirante	Persona que participa en el proceso de admisión para el acceso a la educación superior.
Evaluación	Es la valoración de conocimientos, competencias y habilidades de una persona de forma escrita u oral mediante elementos físicos o plataformas virtuales.
Mérito académico	Es el derecho a recibir reconocimiento por el desempeño a lo largo de su trayectoria académica, deportiva y/o cultural, dirigido a aquellos aspirantes que se han destacado en sus labores, esfuerzo, dedicación y disciplina
Población	Es el grupo de personas (aspirantes) que tienen las características y reúnen las condiciones para participar en el proceso de admisión.
Política de Acción Afirmativa	Medida temporal establecida con el propósito de favorecer a un determinado grupo de individuos para que superar las barreras que le impiden alcanzar una igualdad plena.
Puntaje para Postulación	Calificación definida bajo ciertos parámetros con la que un aspirante podrá participar para la obtención de un cupo a una de las carreras que oferta la institución
Sede	Lugar físico en el cual se aplica la evaluación a las y los aspirantes.
Antecedente Académico	Se refiere al puntaje obtenido por el bachiller y que refleja en su acta de grado debidamente legalizada.

Abreviaturas

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
UNEMI	Universidad Estatal de Milagro
SAES	Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SNIESE	Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador
CES	Consejo de Educación Superior
IES	Institución de Educación Superior
LOES	Ley Orgánica de Educación Superior
RRA	Reglamento de Régimen Académico
PPL	Persona Privada de la Libertad
SNAI	Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores
SNNA	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión
PAO	Período Académico Ordinario

CONTENIDO

Términos y Abreviaturas	3
<i>Términos</i>	3
<i>Abreviaturas</i>	3
1. Antecedentes	5
2. Normativa de referencia	5
3. Aspectos Generales	8
3.1 Alcance	8
3.2 Objetivo	8
3.3 Referencias a considerar	8
3.3.1 Población que podrá participar del proceso	8
3.3.2 Aplicación de políticas de acción afirmativa.....	9
4. Lineamientos y/o directrices a considerar	11
4.1 Lineamientos para etapa de Inscripción	12
4.1.1 Condiciones para la inscripción	12
4.1.2 Validación de la información	12
4.1.3 Selección de carreras (Postulación)	13
4.2 Lineamientos para la etapa de Evaluación	13
4.2.1 Definiciones referentes a la evaluación.	14
4.2.2 Planificación de horarios de exámenes.	15
4.2.3 Aplicación y Resultados de Evaluaciones.	15
4.3 Lineamientos para etapa de Asignación de cupos	15
4.3.1 Conformación del puntaje para postulación	15
4.3.2 Condiciones y criterios para la asignación de cupos.	16
4.3.3 Empate en el puntaje de postulación para el último cupo.	17
5. Políticas y/o Consideraciones	17
5.1 Generales	17
6. Firmas de responsabilidad y control del documento	18

1. Antecedentes

Que, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-2-2025-No9, el 19 de febrero de 2025, el Órgano Colegiado Superior aprobó la reforma del REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, en consecuencia, de la actualización de la normativa externa.

Que, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-1-2025-N°14, el 23 de enero de 2025 el Órgano Colegiado Superior aprueba la reforma de los Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión a la Universidad Estatal de Milagro.

Que, mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2025, Mgs. Kenya Román Cortez, en calidad de Directora de Gestión Académica notifica que mediante oficio Nro. SENESCYT-SGESCTI-SAES-2025-0065-O, se recibió la notificación de fechas del Registro Nacional, entrega de información por web service y carga de oferta académica para el segundo periodo 2025.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2025-0356-MEM del 27 de mayo de 2025, PhD. Jesennia Cárdenas Cobo, en calidad de Vicerrectora Académica de Formación de Grado dispone la entrega del cronograma del proceso de admisión correspondiente al período 2S-2025.

Que, mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGESCTI-SAES-2025-0091-O del 06 de junio de 2025, suscrito por Andrea Rocio Quinde Endara, en calidad de Subsecretaria de Acceso a la Educación Superior (E), informa, que el Registro Nacional del segundo periodo 2025, etapa obligatoria para las personas interesadas en acceder a las instituciones de educación superior pública, se desarrolló entre el 26 de mayo y 01 de junio de 2025; por lo que a partir del 07 de junio de 2025 estaría disponible el servicio web para el consumo de la información correspondiente.

2. Normativa de referencia

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 26. - “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Artículo 28. - “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusiva. El Estado garantizará el acceso universal a la educación, y la permanencia, terminación y calidad del aprendizaje.”

Artículo 356 (inciso segundo). - “El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.”

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES)

Artículo 4. - “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.”

Artículo 81. - “El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución. El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad. El mecanismo de ingreso al Sistema de Educación Superior tomará en cuenta la evaluación de las capacidades y competencias de los postulantes, los antecedentes académicos de los postulantes, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de acción afirmativa...”

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 19. - “El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión, con los distintos actores del Sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución. Serán obligatorios para los procesos de cada institución al menos los criterios de libre elección de los postulantes, meritocracia e igualdad de oportunidades a través de políticas de acción afirmativa para personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos.”

REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

(Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0055-AC)

Artículo 14. - Es un conjunto de etapas planificadas y ejecutadas por la SENESCYT y las IES, según corresponda, con la participación de las personas que buscan acceder a la educación superior pública.

Artículo 15. - En cada convocatoria, el proceso de acceso comprenderá las siguientes etapas de obligatorio cumplimiento:

1. Registro Nacional;
2. Levantamiento de Estado Académico;
3. Determinación de la oferta de cupos;
4. Inscripción;
5. Evaluación de Capacidades y Competencias;
6. Postulación;
7. Asignación de Cupos;
8. Aceptación de Cupos; y,
9. Matriculación.”

Artículo 16. – “Las etapas de registro nacional, levantamiento del estado académico y aceptación de cupo serán realizadas por la SENESCYT. Las etapas restantes son diseñadas, planificadas e implementadas por Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas en el marco de la autonomía responsable y constituyen un proceso propio de cada IES, para lo cual deberán emitir la normativa secundaria correspondiente, en cumplimiento al presente instrumento. (...)”.

Artículo 18. - “En el marco del presente reglamento, los procesos de acceso ejecutados por la SENESCYT y las IES públicas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Mantener la transparencia del proceso durante todas las etapas.
- b) Garantizar la gratuidad del proceso de acceso para las personas interesadas.
- c) En cada etapa, considerar únicamente a las personas que hayan culminado la fase previa definida en el cronograma respectivo.
- d) Realizar la debida difusión de etapas, fechas y procedimientos a la ciudadanía.
- e) Notificar al ciudadano a través de la plataforma informática, el resultado de su proceso en cada etapa.”

Artículo 61. - “En cumplimiento a la normativa legal vigente a la fecha, las IES públicas determinarán en su normativa interna, el beneficio de gratuidad que le corresponda a cada aspirante en el proceso de acceso en el periodo en curso.”

REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 3. - “El Proceso de Admisión y Nivelación de la Universidad Estatal de Milagro se regirá por los principios de méritos, igualdad de oportunidades, equidad, y libertad de elección de carrera.”

Artículo 11. - “Es el conjunto de etapas y procedimientos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión por los cuales deberá regirse la Universidad Estatal de Milagro. El proceso de acceso, en el marco de este instrumento comprende las siguientes etapas:

- a) Registro Nacional;
- b) Levantamiento de Estado Académico;
- c) Determinación de la oferta de cupos;
- d) Inscripción;
- e) Evaluación de Capacidades y Competencias;
- f) Postulación;
- g) Asignación de cupos;
- h) Aceptación de Cupos; y,
- i) Matriculación.”

Artículo 14.- “La institución garantizará el ingreso de los estudiantes a la nivelación de carrera o primer nivel, de acuerdo con el número de cupos que fueron registrados y aceptados en la

plataforma informática establecida para el efecto, siempre y cuando cuente con la demanda mínima requerida para la apertura de cada carrera, de acuerdo con sus procedimientos internos y la normativa legal vigente.”

Artículo 38. - “La aceptación es el acto consciente, libre y voluntario que realiza el postulante para pronunciarse sobre el cupo asignado. Los postulantes a través de la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión definida para el efecto deberán aceptar o rechazar el cupo asignado. El cupo aceptado en una determinada carrera no podrá ser modificado, anulado y tampoco se podrá renunciar al mismo.”

Artículo 46. - “El principio de gratuidad cubrirá únicamente la primera matrícula en nivelación de carrera, siempre que la misma corresponda al primer programa de nivelación financiado por el Estado. La gratuidad no cubrirá la segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma.”

3. Aspectos Generales

3.1 Alcance

El presente lineamiento regula los parámetros operativos y procedimentales para el desarrollo del proceso de admisión de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), desde el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado hasta las facultades y unidades responsables. Su aplicación es obligatoria para todas las instancias que intervienen en dicho proceso y estará vigente hasta que se modifique el procedimiento de admisión institucional o cuando una disposición normativa interna o externa así lo determine.

3.2 Objetivo

Establecer los criterios técnicos y directrices institucionales que orienten la planificación, ejecución, seguimiento y mejora del proceso de admisión a la oferta académica de la UNEMI, garantizando principios de transparencia, mérito, equidad e igualdad de oportunidades, en concordancia con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente aplicable.

3.3 Referencias a considerar

3.3.1 Población que podrá participar del proceso

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 y artículo 13 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, y con base en la normativa interna de la Universidad Estatal de Milagro, podrán participar en el proceso de admisión las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Población escolar:

Corresponde a las personas que se encuentren cursando el tercer año de bachillerato en el régimen escolar en curso, en instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Educación. Estas personas podrán avanzar hasta la etapa de postulación. No obstante, la participación en la asignación de cupos y la posterior matrícula estará condicionada a que el Ministerio de Educación haya registrado su título de bachiller dentro de los plazos establecidos por la SENESCYT.

b) Población no escolar:

Incluye a quienes cuenten con un título de bachiller nacional o extranjero debidamente homologado por el Ministerio de Educación, hasta la fecha límite del Registro Nacional. En los casos en los que una persona conste simultáneamente en ambas categorías (escolar y no escolar), será clasificada y tratada como población no escolar durante todo el proceso.

c) Personas extranjeras residentes en el Ecuador:

Podrán participar quienes posean cédula de identidad ecuatoriana, pasaporte vigente o visa regularizada, con validación migratoria otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Asimismo, deberán contar con su título de bachiller homologado por el Ministerio de Educación.

d) Personas ecuatorianas en el exterior:

Se habilita la participación de aspirantes que residan en el extranjero, siempre que cuenten con cédula de ciudadanía y título de bachiller registrado u homologado, conforme lo establecido por la LOES y el Reglamento del SNNA. La evaluación podrá aplicarse en línea o mediante mecanismos diferenciados que garanticen igualdad de condiciones.

3.3.2 Aplicación de políticas de acción afirmativa

En cumplimiento del artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y de los artículos 49 y 52 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, se aplicarán políticas de acción afirmativa a fin de garantizar la igualdad real de oportunidades a los grupos históricamente excluidos, en condiciones de vulnerabilidad o con desventajas estructurales.

Los puntajes adicionales por acción afirmativa se asignarán de forma automática mediante interoperabilidad entre la plataforma informática del SNNA y los registros oficiales de las entidades competentes, conforme se detalla a continuación:

- a) **Condición socioeconómica:** *Quince (15) puntos adicionales* a las y los aspirantes identificados en condición de pobreza, de conformidad con la información entregada por la Unidad de Registro Social.
- b) **Ruralidad:** *Cinco (5) puntos adicionales*, a las y los aspirantes que estudien o hayan estudiado en instituciones educativas públicas (fiscales, fiscomisionales y municipales)

pertenecientes a las zonas rurales, de conformidad a la información reportada por el ente rector de la política nacional en educación.

- c) **Territorialidad:** *Diez (10) puntos adicionales*, a los aspirantes que residan en una de las parroquias con mayor índice de pobreza, de conformidad con lo determinado por la Unidad de Registro Social.
- d) **Condiciones de vulnerabilidad:** *Cinco (5) puntos adicionales*, hasta un máximo de treinta y cinco (35) puntos, de conformidad a las siguientes condiciones: Personas con discapacidad con un porcentaje mínimo del 30% debidamente registradas por la Autoridad Sanitaria Nacional - cinco (5) puntos).
- Personas con discapacidad igual o superior al 30%, registradas por la **Autoridad Sanitaria Nacional**.
 - Beneficiarios del **Bono Joaquín Gallegos Lara** y/o sus cuidadores, registrados por el **Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)**.
 - Víctimas de violencia sexual o de género, con denuncia formal ante la **Fiscalía General del Estado**.
 - Ecuatorianas/os residentes en el exterior o migrantes retornados con certificación del **Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana**.
 - Hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta, según información del **Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos**.
 - Personas con enfermedades catastróficas, raras o de alta complejidad, certificadas por la **Autoridad Sanitaria Nacional**.
 - Personas que hayan estado bajo medidas de acogimiento institucional emitidas por autoridad competente y registradas en el **MIES**.
- e) **Pueblos y nacionalidades:** *Diez (10) puntos adicionales* se otorgarán a aspirantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios u otros grupos reconocidos constitucionalmente. La verificación se realizará conforme a la base de datos del **Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades**, en coordinación con la SENESCYT.

Notas

Nt 1: Si una persona acredita múltiples condiciones de vulnerabilidad, dentro del literal d, **el puntaje máximo que podrá recibir es de 35 puntos**, sin perjuicio de los puntajes asignables por otros literales.

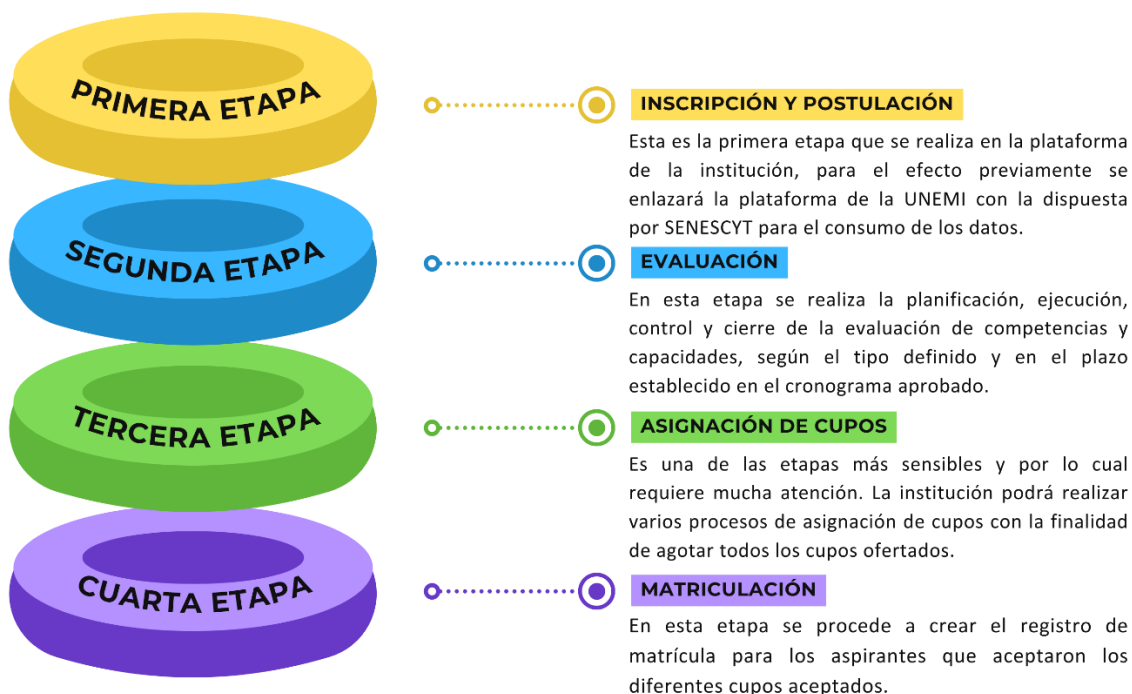
Nt 2: La Universidad Estatal de Milagro aplicará las políticas de acción afirmativa conforme lo determine la **Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)**, y en los términos definidos en cada convocatoria. Cualquier actualización normativa será incorporada automáticamente en los procesos institucionales de admisión.

4. Lineamientos y/o directrices a considerar

El proceso de admisión de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) se inicia con la elaboración y presentación de una propuesta de cronograma institucional, la cual será remitida a los órganos colegiados competentes para su validación y aprobación formal. Este cronograma contemplará las etapas propias de la universidad, las cuales se muestran en la Ilustración 1, en concordancia con lo dispuesto en la normativa externa vigente, particularmente el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión; dicho cronograma, una vez aprobado, constituirá el marco temporal de referencia para el desarrollo de cada una de las etapas necesarias para su ejecución.

Las etapas internas del proceso de admisión serán gestionadas bajo un cronograma técnico-operativo, elaborado y coordinado por la Dirección de Gestión de Servicios Académicos, con base en las disposiciones emitidas por el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado. Desde este último, se autorizarán y dispondrán las acciones necesarias que deberán ser implementadas por las unidades responsables, garantizando la articulación y el cumplimiento de los plazos.

Ilustración 1: Etapas que contempla el proceso de admisión a desarrollar por UNEMI



Notas

Nt 3: Conforme lo menciona la normativa externa, las etapas de registro nacional, levantamiento del estado académico y aceptación de cupo, serán realizada por la SENESCYT. En este sentido desde la UNEMI no se plantea lineamientos para esas etapas como se podrá observar a partir del ítem 4.1 del presente documento.

Nt 4: Antes y durante las etapas, la Dirección de Gestión de Servicios Académicos, en coordinación con la Dirección de Comunicación y otras unidades pertinentes, garantizará:

- La difusión oficial del cronograma y de los instructivos y/o manuales de inscripción a través de medios institucionales.
- La atención de consultas técnicas y operativas mediante los canales establecidos.
- El monitoreo en tiempo real del proceso, a fin de identificar posibles incidencias o requerimientos de soporte.

4.1 Lineamientos para etapa de Inscripción

La etapa de Inscripción y Postulación constituye el punto de partida del proceso de admisión institucional. Esta se ejecuta mediante la plataforma informática de la Universidad Estatal de Milagro, la cual estará previamente enlazada con el sistema nacional dispuesto por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), a fin de garantizar la interoperabilidad y validación de los datos del Registro Nacional.

4.1.1 Condiciones para la inscripción

Podrán inscribirse únicamente aquellas personas que hayan completado correctamente su **Registro Nacional** en la plataforma de la SENESCYT y cuyos datos hayan sido remitidos oficialmente a la Universidad. El sistema de la UNEMI validará esta información y habilitará el acceso a la inscripción institucional únicamente a los aspirantes registrados:

4.1.2 Validación de la información

El proceso iniciará con la **verificación de los datos personales**. Los aspirantes deberán confirmar que la información desplegada sea veraz y coincida con sus documentos oficiales. Completar los campos obligatorios requeridos por la plataforma institucional. Ingresar y verificar su dirección de correo electrónico activa, que servirá como canal único para la recuperación de credenciales.

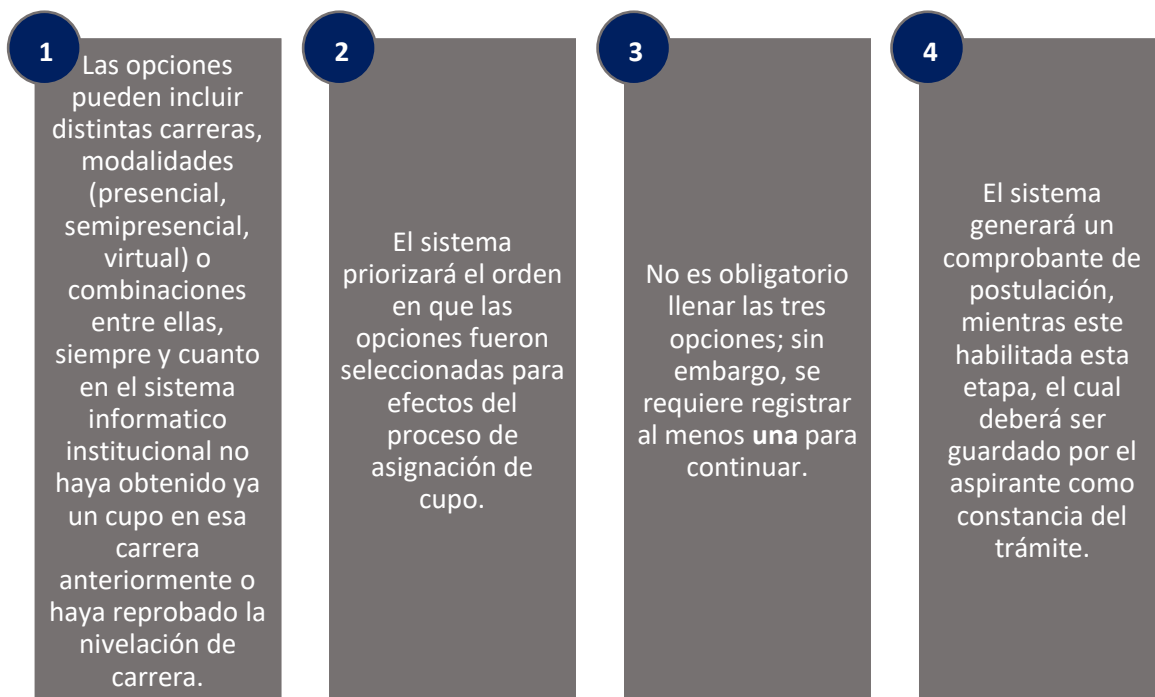
Notas

Nt 5: Si se detecta información falsa, alterada o fraudulenta, el sistema suspenderá automáticamente al aspirante del proceso. Esta situación será notificada a la SENESCYT para el inicio de las acciones correspondientes, conforme al principio de integridad del proceso.

Nt 6: Una vez validada la información, se procederá a realizar el respectivo inicio de sesión (<https://admisionpregrado.unemi.edu.ec/app/autenticacion/login>), con las credenciales de acceso entregadas. Una vez que acceda al sistema podrá visualizar el paso previamente realizado, que fue la validación de información personal y de contacto, y, además, se podrá realizar el paso siguiente correspondiente a la selección de carreras.

4.1.3 Selección de carreras (Postulación)

Una vez validada la información, el aspirante podrá acceder a la función de selección de carrera, la cual permite registrar hasta tres (3) opciones, considerando lo siguiente:



Notas

Nt 7: Los aspirantes que estén identificados en el Registro Nacional con una discapacidad, deberán realizar un *Test de Orientación Vocacional* previo a la selección de carrera. Posterior a su selección de carrera, la Dirección de Bienestar Universitario los contactará y realizará el respectivo acompañamiento, de ser necesario habilitará el sistema para que el aspirante libre y voluntariamente cambie su selección u ordenamiento de preferencias de carreras.

Nt 8: Los aspirantes que tengan condición de Persona Privada de Libertad podrán postular a la oferta académica que ha sido definida considerando su condición y situación jurídica, en este caso, corresponden únicamente a la modalidad en línea, que conforme las carreras con las que cuenta actualmente la institución podrán ser: Economía, Trabajo Social, Administración de Empresas, Tecnologías de la Información, Turismo, Comunicación y Derecho.

4.2 Lineamientos para la etapa de Evaluación

La etapa de **Evaluación** tiene como objetivo valorar las competencias y capacidades académicas de las y los aspirantes, conforme a los lineamientos definidos por la Universidad Estatal de Milagro y en armonía con el currículo nacional vigente del nivel de bachillerato. Esta evaluación constituye un componente esencial para la conformación del puntaje de postulación.

4.2.1 Definiciones referentes a la evaluación.

Conforme a lo articulado a la normativa interna y externa en la Ilustración 2 se determina definiciones específicas sobre la evaluación de competencias y capacidades.

Ilustración 2. Definiciones específicas sobre la evaluación de competencias y capacidades.

Modalidad de aplicación	Se aplicará de forma presencial a la población general y en línea a la población con discapacidad, privados de la libertad, adolescentes infractores, residentes en el exterior, y, otros que su condición lo amerite.
Tipo de evaluación	Evaluación por campo específico de conocimiento. Para su aplicación se agrupará a los aspirantes por facultades académicas conforme la selección de carreras realizadas.
Temarios	Los temarios estarán enmarcados en el currículo del bachillerato conforme las asignaturas según el área de conocimiento por facultad, los definitivos se publicarán en el sitio web de admisión de la UNEMI.
Banco de Preguntas	El banco de preguntas para el examen estará conformado por al menos 200 reactivos. En cada período académico el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado determinará el responsable de su elaboración y custodia.
Tiempo para el desarrollo	El tiempo del que dispondrá el aspirante para el desarrollo de la evaluación será de 60 minutos.
Número de preguntas	La evaluación contendrá un total de 50 preguntas de opción múltiple valoradas en 20 puntos cada una, lo que permitirá alcanzar los 1.000 puntos máximos de la evaluación.

Notas:

Nt 9: La UNEMI aplicará los mecanismos de verificación de identidad o revisión del intento de examen realizado conforme considere. Para el efecto podrá solicitar realizar acciones previas como registros biométricos, validación de actividad y la implementación de cualquier tipo de software de control que considere pertinente para el proceso.

Política del lineamiento:

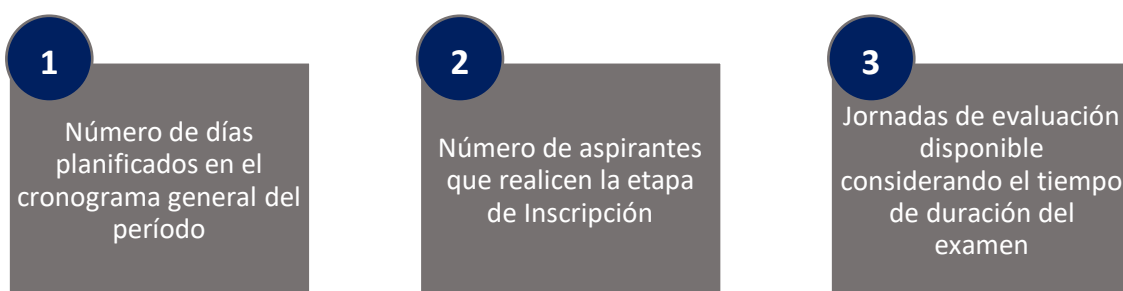
- PL.1** Todos los funcionarios (académicos y/o administrativos) que por algún motivo tengan acceso a los bancos de preguntas, deberán firma un acta de confidencialidad y responsabilidad de la información.
- PL.2** En el caso de las evaluaciones aplicadas en línea, éstas deben tener una configuración de navegación SECUENCIAL.
- PL.3** Para las personas con discapacidad se otorgará 90 minutos para el desarrollo de su evaluación, podrán realizar la misma con la asistencia de un familiar.

PL.4 Los criterios de Deshonestidad Académica, que se considerarán en el proceso se encuentran en el Instructivo para la aplicación de exámenes de la Universidad Estatal de Milagro.

PL.5 Los aspirantes que por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas o por inconsistencia durante su examen virtual, que no le permitan rendir la evaluación en la sesión asignada, deberán solicitar la reprogramación a través del mecanismo que la UNEMI defina para el efecto, en todo caso, el examen reprogramado podrá ser rendido considerando la planificación del proceso realizada por la institución.

4.2.2 *Planificación de horarios de exámenes.*

Los horarios de exámenes se planificarán considerando lo siguiente:



Notas:

Nt 10: Los horarios definidos serán cargados a la plataforma para que el aspirante pueda visualizar el mismo, esta información estará disponible hasta el final de la etapa, de forma adicional, podrá descargar un comprobante con esta información.

4.2.3 *Aplicación y Resultados de Evaluaciones.*

La aplicación de la evaluación de competencias y capacidades, como se anticipa en este documento se realizará de forma presencial y en los casos exceptuados en línea, la UNEMI cuenta con la infraestructura física y tecnológica para ejecutar estos exámenes; y en el caso de los exámenes en línea, se mantienen porque brindan las facilidades para el grupo de ciudadanos con discapacidad, residentes en el extranjero y las personas privadas de la libertad.

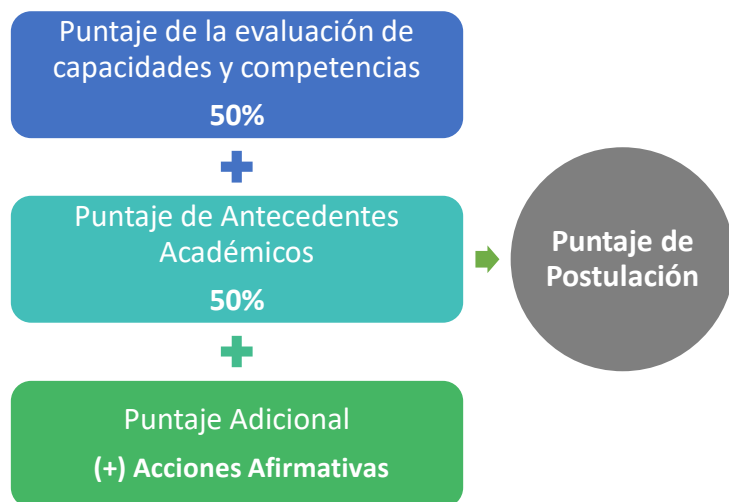
El resultado de la evaluación de capacidades y competencias se mostrará automáticamente una vez finalizado el intento del aspirante, el comprobante lo podrá generar una vez que se encuentre habilitada la fecha en la etapa del puntaje de postulación con sus credenciales desde la plataforma de la Universidad Estatal de Milagro.

4.3 *Lineamientos para etapa de Asignación de cupos*

4.3.1 *Conformación del puntaje para postulación*

El puntaje final con el que el aspirante participará por la obtención de un cupo estará conformado por los componentes y pesos que se muestran en la **Ilustración 3**, esto de conformidad con lo estipulado en la normativa interna y externa.

Ilustración 3. Componentes y pesos del puntaje de postulación



Política del lineamiento:

PL.1 La SENESCYT conforme lo establecido en el Ro. del SNNA será la encargada de remitir la información correspondiente a:

- a) La nota de antecedentes académicos de los aspirantes.
- b) El puntaje adicional en caso que algún aspirante cumpla con una política de acción afirmativa.

PL.2 El puntaje adicional solo será considerado en caso que el aspirante incurra en alguna política de acción afirmativa.

4.3.2 *Condiciones y criterios para la asignación de cupos.*

La asignación de cupos se realizará de forma automática, por lo que previamente el sistema será configurado considerando los siguientes parámetros en atención a los principios de mérito e igualdad de oportunidades:

A. Orden de asignación: *La asignación de cupos considerará el siguiente orden de segmentos:*

1. Grupo de política de cuotas.
2. Grupo de mayor vulnerabilidad socioeconómica.
3. Grupo de Mérito Académico.
4. Bachilleres del último régimen escolar en curso.
5. Población general.

Notas:

Nt 11: El presente instrumento no contemplará al Grupo de Otros Reconocimientos al Mérito, hasta que las autoridades dispongan definir en la normativa interna cuáles serán los méritos adicionales y demás elementos necesarios para su implementación.

B. Parámetros para asignación de cupos: *La asignación de cupos se realizará en función de los siguientes parámetros en atención a los principios de mérito e igualdad de oportunidades:*

1. Oferta de cupos disponibles.
2. Puntaje de postulación, desde el puntaje de postulación más alto, al más bajo.
3. Elección de carrera.
4. Orden de asignación.

Política del lineamiento:

PL.1 El orden de asignación detallado conforme lo establecido en el Ro. del SNNA, es de cumplimiento obligatorio para la Universidad Estatal de Milagro. La SENESCYT conforme lo establecido en el Ro. del SNNA será la encargada de informar el grupo en el que se encuentra cada aspirante para poder definir el orden de asignación correspondiente.

PL.2 El porcentaje de cupos para cada uno de los segmentos definidos para el orden de asignación se establecerá en el Reglamento de Admisión y Nivelación de la Universidad Estatal de Milagro.

4.3.3 Empate en el puntaje de postulación para el último cupo.

En concordancia con lo articulado en la normativa externa e interna, es importante determinar mecanismos necesarios en casos de empate en puntaje para la obtención del último cupo, en este sentido en caso de suceder lo mencionado, se procederá a considerar lo detallado a continuación en el orden establecido:

1. Puntaje de Antecedente Académico.
2. Puntaje de la evaluación de competencias y capacidades.
3. No haber incurrido en ninguna política de acción afirmativa.

Política del lineamiento:

PL.1 Ninguno de los tres parámetros detallados involucrará requisitos adicionales de evaluación a los previamente establecidos en el proceso.

5. Políticas y/o Consideraciones

5.1 Generales

P.1 Los aspirantes que realicen su inscripción con datos fraudulentos, serán impedidos de forma inmediata de continuar con el proceso y se notificará mediante oficio a la SENESCYT, para que procedan con la sanción correspondiente.

P.2 Todas las calificaciones generadas y/o consideradas en el proceso de admisión se manejarán en un standard sobre 1000 puntos. Las calificaciones correspondientes a la nota de grado se llevarán a la escala mencionada conforme el cálculo mostrado en la tabla 1, esta configuración se realizará previamente en el sistema para que se realice de forma automática.

Tabla 1. Escala sobre 1000 de la nota de antecedentes académicos.

Nota de grado sobre 20 puntos	Nota de grado sobre 10 puntos
Nota de grado * 50 = Nota de antecedente académico	Nota de grado * 100 = Nota de antecedente académico

P.3 En el caso de los aspirantes que no obtengan un cupo, finalizada la instancia de asignación, pasarán a formar parte de la *Lista de Espera*, para la cual se seguirá los lineamientos indicados en la normativa externa e interna.

P.4 El aspirante será el responsable de verificar en la plataforma institucional correspondiente sus resultados durante cada una de las etapas, en las fechas establecidas, la Universidad Estatal de Milagro no realizará notificaciones mediante ningún otro medio.

P.5 No cabe impugnación en ninguna de las etapas del proceso de admisión.

P.6 Los aspirantes que no rindan su evaluación en la fecha y horario establecido por la Universidad Estatal de Milagro, no tendrán opción a solicitar reprogramación bajo ningún concepto y se colocará como calificación de la evaluación de capacidades y competencias cero (0) puntos, permitiéndoles continuar en el proceso con el 50% de la nota de antecedentes académicos.

6. Firmas de responsabilidad y control del documento

Rol / Funcionario / Cargo	Firma
Elaborado por: Ing. Orlando Agustín Pérez Manzo, Mgs. <i>Experto de Innovación Pedagógica</i> <i>Dirección de Innovación de Procesos Académicos</i>	
Revisado y Validado por: PhD. Jorge Luis Rodas Silva. <i>Director</i> <i>Dirección de Innovación de Procesos Académicos</i>	
Fecha de Elaboración:	13 de enero de 2023
Fecha de Revisión:	16 de enero de 2023
Fecha de Codificación:	16 de enero de 2023

Comentarios de Actualización del Documento			
Ord.	Fecha	Versión	Descripción
1	01/09/2023	v2.0	Se actualiza el lineamiento pasando de la versión v1.0 a la versión v2.0. La actualización radica en los responsables de las etapas, en este sentido, a partir del segundo período académico de 2023, las IES posterior al Registro Nacional (Etapas ejecutadas por SENESCYT) serán las responsables de todo el proceso hasta la asignación de todos los cupos ofertados por la IES.
2	17/01/2025	v3.0	Se actualiza el lineamiento pasando de la versión v2.0 a la versión v3.0. Se ajustan las etapas y otros elementos, acorde a la normativa externa actualizada. Se actualiza el peso de los componentes de evaluación. Se ajustan los criterios para el examen. Se modifican los porcentajes de las políticas de acción afirmativa.
3	17/07/2025	v4.0	Se actualiza el lineamiento pasando a la versión v4.0. Se incrementó el detalle de carreras para personas privadas de libertad. Se actualizó y dinamizó el contenido haciéndolo más ilustrativos en los apartados que ameritaba. Se colocó la postulación asistida para las personas con discapacidad por parte de la Dirección de Bienestar Universitario.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, los **LINEAMIENTOS ACADÉMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fueron aprobados por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-11-2025-No19, el 31 de julio de 2025.

Milagro, 31 de julio de 2025.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL



Vicerrectorado Académico
de Formación de Grado

www.unemi.edu.ec

@unemiecua



El presente Instrumento Académico forma parte de la serie de documentos preparados como material de apoyo y acompañamientos a las actividades académicas.